



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00646585-NEU-DESP#MNAJ - ASIG. IMPORTE AL PROG.
"FORTALECIMIENTOS DE REDES INTERINSTITUCIONALES: ENTRELAZADOS".

VISTO:

El EX-2021-00646585-NEU-DESP#MNAJ que corresponde al expediente físico N° 9600-001071/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, Ley de Administración Financiera y Control 2141, Ley 3190, Decretos N° 02/19, N° 1247/19, N° 264/20 y DECTO-2021-522-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente consignado en el Visto, la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud solicita la aprobación de la quinta edición del Programa "Fortalecimiento de Redes Interinstitucionales: Entrelazados";

Que por medio del Decreto N° 02/19 se modifica la denominación de los Ministerios según la estructura establecida por la Ley 3190, y determina las competencias de los Ministerios y Secretarías;

Que la Ley 3190 establece entre las competencias del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud propiciar el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el marco de una coordinación efectiva para el diseño y ejecución de políticas, con un sentido plural y democrático, guiados por un enfoque de género en el marco de los Derechos Humanos;

Que el Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud es asistido en sus funciones por la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, que posee como misión el estímulo de acciones articuladas que promuevan la corresponsabilidad con la finalidad de efectivizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que en este sentido el Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud ha diseñado el Programa "Fortalecimiento de Redes Interinstitucionales Entrelazados", que patrocina la planificación y ejecución de proyectos comunitarios mediante la transferencia de recursos financieros y la asesoría técnica especializada, siendo aprobadas la tercera y cuarta edición mediante los Decretos N° 1247/19 y N° 264/20;

Que dado la aceptación y los buenos resultados obtenidos por la ejecución del mismo, se ha propuesto continuar con la convocatoria y realizar la quinta edición del Programa;

Que la autoridad de aplicación del mencionado Programa es la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia

como órgano ejecutor del diseño, organización y planificación del mismo;

Que en la quinta edición se priorizarán los proyectos vinculados a la población adolescente a nivel provincial, promoviendo su participación y su autonomía tanto en la propuesta y formulación como en la ejecución de los proyectos;

Que asimismo, se otorgará prioridad a los Municipios y Comisiones de Fomento que no hayan recibido financiamiento destinado a esa población por el mismo período, en el marco de lo dispuesto por el DECTO-2021-522-E-NEU-GPN que aprobó el programa Ciudades de Niñas y Niños;

Que la selección, evaluación y seguimiento de los proyectos estará a cargo de la Dirección de Planeamiento, Evaluación y Documentación, y el acompañamiento técnico en la ejecución a cargo de la Dirección Provincial de Adolescencia, y el área de Niñez, con la apoyatura permanente de la Dirección de Abordaje Territorial, dependientes de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia;

Que en consecuencia, se brindará soporte técnico y financiero a proyectos comunitarios que cumplan con los criterios preestablecidos y respondan a las líneas programáticas establecidas por la autoridad de aplicación del mentado Programa;

Que la asistencia estará dirigida a Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén que trabajen en redes y articuladamente con otras instituciones, organizaciones de la sociedad civil y grupos de adolescentes interesados en la promoción de derechos;

Que la concesión y monto del apoyo financiero a otorgar estará sujeto a los proyectos que se presenten y no podrá ser superior a pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00) por localidad;

Que se cuenta con la partida presupuestaria necesaria para atender el gasto;

Que el programa, rendición de aportes, informe de avance del proyecto, el modelo de convenio y guía de formulación de Proyectos obran en los **IF-2021-00837812-NEU-DESP#MNAJ**, **IF-2021-00837837-NEU-DESP#MNAJ**, **IF-2021-00837851-NEU-DESP#MNAJ**, **IF-2021-00837867-NEU-DESP#MNAJ**, **IF-2021-00837881-NEU-DESP#MNAJ**, de la presente norma;

Que se le ha dado la debida intervención a la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración, y la Dirección General de Asuntos Legales dependientes del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **ASÍGNASE** el importe de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00) para el financiamiento total de los proyectos comunitarios del Programa: “Fortalecimiento de redes Interinstitucionales: Entrelazados”, cuya concesión y monto a otorgar estará sujeto a la propuesta del proyecto o proyectos que se presenten y no podrá ser superior a pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00) por localidad.

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** a la Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud a suscribir en representación del Estado Provincial los respectivos convenios a tal fin con los Municipios y Comisiones de Fomento que cumplan con los requisitos establecidos en el programa.

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización del gasto, las que serán elevadas por el Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud al

Ministerio de Economía e Infraestructura a través del procedimiento respectivo.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el contenido del programa con condiciones y requisitos, instructivo de rendición de aportes, informe de avance del proyecto, modelo de convenio y guía de formulación de Proyectos, que como **IF-2021-00837812-NEU-DESP#MNAJ**, **IF-2021-00837837-NEU-DESP#MNAJ**, **IF-2021-00837851-NEU-DESP#MNAJ**, **IF-2021-00837867-NEU-DESP#MNAJ**, **IF-2021-00837881-NEU-DESP#MNAJ**, forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 5°: **LIQUÍDASE** por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, los fondos asignados en concepto de aportes no reintegrables por cada convenio suscripto y hasta la suma prevista en el Artículo 1° y **PAGASE** conforme la normativa vigente, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 031- FORTALECIMIENTO DE REDES INTERINSTITUCIONALES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
14	NJ	02	03	02	00	05	07	03	00	1111	\$ 1.500.000,00

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.